@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX | Caracas, jueves 18 de junio de 2015 | Número 40.685

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se prorroga por tercera vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, el Proceso de Intervención de los Institutos Autónomos de Policía de los municipios que en ellas se mencionan, de los estados que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se designa y se extiende la comisión de servicio de los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Agregados Militares, en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela en los países que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CENCOEX

Providencia mediante la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2015.

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Gledy Dayana Rondón García, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa Soto Aduanas, C.A., en las operaciones que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa que regula la utilización de medios distintos para la emisión de facturas y otros documentos por los prestadores de servicios masivos.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de abril de 2015.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Gerentes de las Aduanas que en ellas se indican, en calidad de Titulares, de los estados que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designan como Miembros Principales del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) y sus respectivos Suplentes, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rocío Coromoto Caballero Godoy, como Gerente General del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), en condición de Encargada, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencia mediante la cual se asigna competencia especial a los ciudadanos que en ella se indican, para que asistan al Plan de Inspección Integral Agrario (PIIA), el cual se realizará en el sector Achaguas del estado Apure, desde el 11 de abril hasta el 19 de abril de 2015.

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Ramiro José Petit García, en el cargo de Coordinador Regional de Epidemiología, adscrito a la Gerencia Estadal de Salud de los Trabajadores (GERESAT) Bolívar y Amazonas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leanny Karina Hernández Torrealba, como Directora Ministerial Encargada en el estado Falcón, de este Ministerio.

BANAVIH

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Presidenta de este Banco, a fin de que ejecute los Traspasos Presupuestarios de acuerdo al esquema de aprobación que en ella se señala.

INTU

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las Resoluciones Nros. 157, 158, 159, 162 y 163, donde se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se autoriza los Traspasos de Créditos Presupuestarios dentro de los Gastos de Capital de la Defensa Pública, por las cantidades que en ellas se indican.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nº 150409-107, mediante la cual se dictan las Normas para el Uso de los Espacios Internos y Cuidado de los Bienes Muebles de Oficina y Equipos de Computación de los Órganos del Poder Electoral.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TURÉN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 104 **FECHA:** 18 JUN. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO MATURÍN DEL ESTADO MONAGAS**, se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante Resolución Nº 010, de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.583 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de Intervención, surgieron nuevos elementos de convicción que dan motivos para prorrogar por tercera vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, las disposiciones dictadas que permitan aplicar programas de asistencia técnicas con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía.

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por tercera vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, la vigencia de la Resolución Nº 010, de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.583 de la misma fecha, mediante la cual se ordenó iniciar el proceso de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maturín del Estado Monagas,** a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen los integrantes de la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maturín del Estado Monagas, conformada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Hiram Fernando Garamendy Gamarra **(Coordinador)**	V-12.359.325
Luis Alberto García	V-14.572.175
Susej Carolina Miquilena Torrealba	V-15.662.855

Artículo 3. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 010, de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.583 de la misma fecha, referidas a llevar a cabo el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Maturín del Estado Monagas.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
205º, 156º y 16º

Nº 105 **FECHA:** 18 JUN. 2015

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015; actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17, y artículos 27 y 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 259 de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, mediante la cual se dictan las Normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

CONSIDERANDO

Que los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos político territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO LAGUNILLAS DEL ESTADO ZULIA**, se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante Resolución Nº 011, de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.583 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de Intervención, surgieron nuevos elementos de convicción que dan motivos para prorrogar por tercera vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, las disposiciones dictadas que permitan aplicar programas de asistencia técnicas con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se prorroga por tercera vez y por un lapso de noventa (90) días continuos, la vigencia de la Resolución Nº 011, de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.583 de la misma fecha, mediante la cual se ordenó iniciar el Proceso de Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio Lagunillas del Estado Zulia,** a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se mantienen los integrantes de la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Lagunillas del Estado Zulia, conformada por los ciudadanos que a continuación se mencionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Armando Roa Báez **(Coordinador)**	V-10.171.554
Norelkis Elizabeth Harringhton Zapata	V-12.095.043
Yenny Alejandra Ramírez Márquez	V-12.487.992

Artículo 3. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Nº 011, de fecha 19 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.583 de la misma fecha, referidas a llevar a cabo el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Lagunillas del Estado Zulia.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 065

205º / 156º / 16º

Caracas, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la Repúbiica Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Capitán de Navío **Jorge José Tajan Rodríguez,** titular de la cédula de identidad **Nº V-8.760.835,** como **Agregado Militar Naval** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, conforme lo establece la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 009404, de fecha 26 de marzo de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.569, de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 066

205º / 156º / 16º

Caracas, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569, del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Capitán de Navío **Carlos Eduardo Martus Gil,** titular de la cédula de identidad **Nº V-8.761.003,** como **Agregado Militar Naval** a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Nicaragua, conforme lo establece la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa Nº 009402, de fecha 26 de marzo de 2015. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014
Gaceta Oficial Nº 40.569, de igual fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 067

205º / 156º / 16º

Caracas, 11 JUN 2015

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569, de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569, fechada 26 de diciembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Nº 40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la extensión, desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 31 de julio de 2016, de la comisión de servicio del General de Brigada **Juan Elieser Medina Rodríguez**, titular de la cédula de identidad **Nº V-7.388.843**, como Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá, conforme lo dispone el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de la Resolución Nº 009553, de fecha 14 de abril de 2015.

Comuníquese y publíquese,

Delcy Eloina Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto Nº 1.569 de fecha 26/12/2014
Gaceta Oficial Nº 40.569 de igual fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas
Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)

Nº CENCOEX/GGGA/2015-0001

El Presidente del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2.014, y en los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2.005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CENTRO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CENCOEX) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2.015.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), para el Ejercicio Económico Financiero 2.015, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
00001 Gerencia General de Gestión Administrativa

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2.015.

Dado en Caracas, a los 22 días del mes de Mayo de 2.015. Años 205º de la Independencia y 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

ROCCO ALBISINNI SERRANO
Presidente (E) del Centro Nacional de Comercio Exterior
Decreto Nº 1.585 de fecha 04/01/2015
Gaceta Oficial Nº 40.573 de fecha 05/01/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 31 de octubre de 2014.

Años 204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2014/E 002750

En atención al escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el **Nº 011553** en fecha **26/11/2013**, presentado por la ciudadana **GLEDY DAYANA RONDÓN GARCÍA**, Cédula de Identidad **V-14.874.008**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-14874008-5**, mediante el cual solicita Autorización para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural bajo relación de dependencia con la sociedad mercantil **SOTO ADUANAS, C.A.**, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-30880138-0**, autorizada para actuar como Agente de Aduanas Persona Jurídica bajo el Nº 1.881, según Providencia Administrativa Nº 74 de fecha 12/11/2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.826 de fecha 26/11/2003, domiciliada en la ciudad de La Guaira, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15/11/2001, bajo el Nº 2, Tomo 92-A Cuarto; y modificados ante ese mismo Registro Mercantil, en fechas 29/01/2002, 09/05/2003 y 26/11/2013, bajo los Nros. 64, 47 y 28, Tomos 6-A Cuarto, 25-A Cuarto y 353-A Cuarto, respectivamente, con carácter permanente, en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las **Gerencias de las Aduanas Principales Aérea de Maiquetía y La Guaira.**

Del análisis efectuado a la documentación aportada, este Servicio observa que la mencionada ciudadana ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, 133 y 134 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública) Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.164 de fecha 04/03/1993, en consecuencia, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226,** Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto Nº 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de fecha 01/02/2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08/11/2001, en concordancia con el artículo 10, numerales 6 y 11 ejusdem,

DECIDE

ÚNICO: AUTORIZAR a la ciudadana **GLEDY DAYANA RONDÓN GARCÍA**, titular de la cédula de identidad **V-14.874.008**, con Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **V-14874008-5**, para actuar como Agente de Aduanas Persona Natural, con carácter permanente, bajo relación de dependencia con la empresa **SOTO ADUANAS, C.A.** en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, ante las **Gerencias de las Aduanas Principales Aérea de Maiquetía y La Guaira**, quedando inscrito en el registro correspondiente bajo el **Nº 476.**

La referida ciudadana, queda autorizada para actuar ante las jurisdicciones de las Gerencias de las Aduanas Principales anteriormente indicadas, a estos efectos tendrá como domicilio fiscal la sede de la empresa a la que ella representará como persona natural bajo relación de dependencia en la **Av. Principal del Cementerio, Edf. 33, Piso PA, Local 01, Sector Pariata, La Guaira, Estado Vargas,** en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

En el caso de modificar esta autorización bien sea por: **a)** la manifestación de cambiar de relación de Dependencia para representar a otra Persona Jurídica, la misma dejará sin efecto la vinculación anterior; o, **b)** la conclusión de sus labores bajo relación de Dependencia para actuar en nombre propio (Firma Personal), deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas que sean de legal aplicación, su Reglamento y la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública), publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.164 de fecha 04/03/1993.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas.

La persona antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución Nº 2.170 de fecha 03/03/1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo deberá cancelar el equivalente a ciento veinte Unidades Tributarias (120 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.335 de fecha

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

16 de enero de 2014, **previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.**

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero Y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0020

Caracas, 17 MAR. 2015

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 8 y 44 del artículo 4, y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 08 de noviembre de 2001, los artículos 54 y 57 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, los artículos 4, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento General del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, de fecha 09 de julio de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario de fecha 12 de julio de 1999, el artículo 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario de fecha 24 de septiembre de 2003, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DISTINTOS PARA LA EMISIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS POR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MASIVOS

Artículo 1. Se prorroga a partir del 1 de enero de 2015 la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° SNAT/2014/0032 de fecha 31 de julio 2014, mediante la cual se regula la Utilización de Medios Distintos para la Emisión de Facturas y Otros Documentos por los Prestadores de Servicios Masivos, publicada

Artículo 2. La Providencia Administrativa N° SNAT/2014/0032 de fecha 31 de julio 2014, mediante la cual se regula la Utilización de Medios Distintos para la Emisión de Facturas y otros Documentos por los Prestadores de Servicios Masivos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de fecha 02 de septiembre 2014, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008
Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2015/0041

Caracas, 05 de junio 2015.

AÑOS 205°, 156° y 16°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2015

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Abril de 2015**, es de **21,72%.**

En consecuencia, para el calculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Abril de 2015, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 10 de junio de 2015.

205°, 156° y 16°

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2015/0043

Artículo 1. Designo al ciudadano **JORGE ALEJANDRO RAMÓN GÓMEZ GUILLÉN**, titular de la cédula de identidad **V-9.680.993**, como **Gerente de la Aduana Subalterna Paraguachón de la Aduana Principal de Maracaibo,** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo señaladas en el **Artículo 84** de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1.000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 10 de junio de 2015.

205º, 156º y 16º

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2015/0044

Artículo 1. Designo al ciudadano **MARIO ANTONIO GIANINI VALDIVIA**, titular de la cédula de identidad **V-12.414.703**, como **Gerente de la Aduana Principal San Antonio del Táchira,** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 7** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009 de fecha 03 de febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2015.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1.000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 047

CARACAS, 11 DE JUNIO DE 2015

205°, 156° y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto N° 1.441 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, y artículo 78, numeral 19, del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo estipulado en el artículo 16, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; atendiendo a lo previsto en el artículo 20, numeral 7, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en ese sentido este Despacho,

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), será ejercida por un Consejo Directivo, el cual estará integrado por el Presidente o Presidenta del Instituto y cuatro (4) Directores, con sus respectivos suplentes, designados por la Ministra o Ministro del Poder Popular para el Turismo.

CONSIDERANDO

Que la conformación del Consejo Directivo debe garantizar en su seno la presencia de personas con conocimiento en las áreas administrativa, jurídica y turística.

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros principales del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR) y sus respectivos suplentes, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Marleny Josefina Contreras Hernández, titular de la cédula de identidad N° **V-6.437.804**, en su carácter de **Presidenta (E) del Instituto Nacional de Turismo (INATUR)**, como así lo ordena el artículo 16, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, nombrada mediante Decreto N° 1.723 de fecha 21 de abril de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.644, de la misma fecha.

MIEMBROS PRINCIPALES	SUPLENTES
Hugo Ramón Martínez Pateti C.I. V-8.763.254	Jesús Alfonzo Montes de Oca Núñez C.I. V-3.751.453
María Elena Delgado Graterol C.I. V-6.524.571	Samuel Cetina Manrique C.I. V-6.173.691
Francisco Vicente Garrido Gómez C.I. V-6.968.037	Azucena María Jaspe García C.I. V-6.863.918
Henry Eduardo Ardila Castro C.I. V-15.182.857	Betssy José Rojas Figueroa C.I. V-15.026.611

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 2. Se sustituye la Resolución N° 002, de fecha 16 de enero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.584 de fecha 20 de enero de 2015.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 129/2015. CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 19, y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

MARINEL DEL CARMEN PEÑA C.I. Nº V- 14.276.893	FINANCIERA	Miembro Principal
HENRINK ALBERTO SANCHEZ ARÉVALO C.I. Nº V-12.377.072	FINANCIERA	Miembro Suplente
CARLOS BARRERO, HERNÁNDEZ C.I. Nº V- 13.075.894	JURÍDICA	Miembro Principal
JOHNNY JOSÉ LÓPEZ MALAVER C.I. Nº V-12.919.351	JURÍDICA	Miembro Suplente
ORBELIO PEREIRA CONCALVES C.I. Nº V-6.248.128	TÉCNICA	Miembro Principal
MAYRA AGUILAR VÁSQUEZ C.I. Nº V-9.687.252	TÉCNICA	Miembro Suplente
ÁLVARO ALÍ CARRASQUERO CABRERA C.I. Nº V-5.788.035	TÉCNICA	Miembro Principal
ROBERTO LUIS DÍAZ CUELLAR C.I. Nº V-9.650.362	TÉCNICA	Miembro Suplente
PABLO REYES PILLIGUA C.I. Nº V-11.941.832	TÉCNICA	Miembro Principal
MARLENI MORA MOLINA C.I. Nº V-9.368.398	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **HILDEANA AZUCENA ESPINOZA OCHOA**, titular de la cédula de identidad Nº V-19.943.623, como Secretaria de la comisión de contrataciones públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, y como suplente de la misma, la ciudadana **NORJIRA CANDELARIA BARCELÓ**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.694.683, la secretaria de la comisión de contrataciones o su suplente tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, estará integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Artículo 7. Queda derogada la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/Nº 085/2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.511 de fecha 3 de octubre de 2014.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 132/2015. CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto Nº 1.816 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.678 de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13 y 27 del artículo 78, y en los numerales 7 y 8 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo a la ciudadana **ROCIO COROMOTO CABALLERO GODOY**, titular de la cédula de identidad número **V-6.119.596**, como **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, en condición de encargada, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.**

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARINA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 05
CARACAS, 16 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 204°,156° y 16°

En ejercicio de la Designación conferida mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano **NÉSTOR VALENTIN OVALLES**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Publica en su artículo 34 y concatenado con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), en aras del cumplimiento de sus objetivos, políticas, estrategias y metas dentro de los lineamientos del Plan sectorial agrícola 2013-2019, en el marco del Desarrollo del Modelo de Producción Socialista; desarrollando e impulsando los planes y lineamientos para el fortalecimiento y desarrollo del medio rural, con el objetivo de promover el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras del sector agropecuario en la región.

CONSIDERANDO

Que para amparar a los trabajadores del sector rural que prestan servicios en fundos agrícolas o pecuarios, los Ministerios del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, acordaron crear el Plan de Inspección Integral Agrario (PIIA) como parte de la política revolucionaria de inclusión social que adelanta el Gobierno Nacional.

CONSIDERANDO

Que quien suscribe el presente, actúa en su condición de superior jerárquico del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, tal como lo establece el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 22 numeral 1 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, por lo que en consecuencia es el competente para delegar las atribuciones encomendadas a este Instituto, en el artículo 18, numerales 6 y 7 de la ley *ut supra* indicada.

CONSIDERANDO

Que con el fin de acercar a acción administrativa a la población, a ser más eficientes en la prestación de los servicios públicos, facilitar la participación ciudadana; y asumir responsabilidades y obligaciones en relación a la ordenación espacial de su territorio, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. Se asigna competencia especial a los funcionarios que identifican a continuación, que asistirán al Plan de Inspección Integral Agrario (PIIA), el cual se realizará en el sector Achaguas del Estado Apure desde el 11 de abril hasta el 19 de abril de 2015, de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas a este Instituto, en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236, de fecha 26 de julio de 2005, especialmente a lo contemplado en su artículo 18, numerales 06 y 07:

Apellidos y Nombres	N° de Cédula
LORETO RUIZ, JOSÉ LUIS	16.025.407
FREITEZ RODRIGUEZ, VILEDUAR	15.352.892
CARRILLO HERRERA, MIGUEL ANGEL	15.176.871
FLORES TINEO, GERARDO JOSE	18.171.941

Artículo 2°. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos desde el 11 de abril hasta el 19 de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

NÉSTOR VALENTIN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009.
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2015-39
CARACAS, 16 de Abril de 2015
AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se nombra al ciudadano **RAMIRO JOSÉ PETIT GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V.-6.289.661**, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) BOLÍVAR Y AMAZONAS**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales **(INPSASEL)**, **a partir del 16 de abril de 2015**.

Artículo 2° Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° ORH-2014-85 de fecha 07 de noviembre de 2014, mediante la cual fue nombrado Gerente de la Gerencia de Salud Laboral.

Artículo 3°: El ciudadano nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 4°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 140
CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto Nº 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 3° del Decreto N° 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LEANNY KARINA HERNÁNDEZ TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.179.402**, como **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA EN EL ESTADO FALCÓN** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La ciudadana **LEANNY KARINA HERNÁNDEZ TORREALBA**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA EN EL ESTADO FALCÓN**, plenamente identificada, tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La firma de la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. La firma de la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La autorización y tramitación de los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Coordinar y actuar como enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en la interacción con sus Entes adscritos y otras instituciones públicas y privadas, entre otras.
6. Coordinar con todos los Estados y Municipios, y demás órganos de la Administración Pública, todo lo relativo a la regulación, formulación y seguimiento de las políticas públicas en materia de Hábitat y Vivienda.
7. Coordinar los procesos de recuperación de viviendas construidas y/o financiadas por el Estado cuyos adjudicatarios incumplan con las condiciones establecidas en las normas.
8. Coordinar los procesos de selección de posibles adjudicatarios de viviendas, teniendo en cuenta que la adjudicación definitiva debe ser autorizada expresamente por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
9. Ejercer las acciones de seguimiento y control de las obras que se ejecuten en su jurisdicción, independientemente del órgano o ente ejecutor que las lleve a cabo, y reportar mensualmente los avances de estas.
10. Coordinar las acciones vinculadas a la regulación y protocolización de viviendas entregadas, así como los procesos de recaudación, independientemente del ente recaudador al que le corresponda las actividades de cobranza.
11. Informar mensualmente en detalle, los montos recaudados por concepto de cobranzas, a beneficiarios de vivienda en su entidad.
12. Las demás que el Ministro considere asignarles y las que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia.

Artículo 3. Delegar en la ciudadana **LEANNY KARINA HERNÁNDEZ TORREALBA**, antes identificada, como **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en el estado Falcón, la competencia para la tramitación de los procedimientos administrativos conciliatorios, previstos en el Decreto N° 8.190 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas, de fecha 5 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 6 de mayo de 2011, que tengan por objeto el desalojo de inmuebles ubicados en el estado.

A los fines de cumplir con el presente artículo, la mencionada funcionaria tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

2. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

Su desempeño está subordinado a los lineamientos que al efecto dicte la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Viviendas del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Delegar en la ciudadana **LEANNY KARINA HERNÁNDEZ TORREALBA**, en su carácter de **DIRECTORA MINISTERIAL ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda en el estado Falcón, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 5. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8. La prenombrada ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las delegaciones previstas en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

BANCO NACIONAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 06
Caracas, 09 de abril de 2015

204º, 156º y 16º

La Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 9.048 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012, y en concordancia con lo dispuesto en el articulo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo establecido en su Resolución Nº JD-15-08 de fecha 11 de marzo de 2015,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, a fin de que ejecute los traspasos presupuestarios, de acuerdo al siguiente esquema de aprobación:

- Entre sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas de un mismo proyecto o categoría equivalente o acciones centralizadas.

- Entre partidas cedentes o receptoras de un mismo o distintos Proyectos o categoría equivalente o acciones centralizadas hasta el diez por ciento (10%), sobre la base de la asignación inicial de la partida presupuestarias serán autorizadas por la (el) Presidenta (e) del Banavih.

SEGUNDO: Autorizar a la Presidenta del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) para que realice los trámites legales pertinentes, destinados a la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la delegación anteriormente señalada.

Comuníquese y publíquese;

MARIA ELENA DE OLIVEIRA DOS SANTOS
PRESIDENTA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Nº 011/2015
Caracas, 09 de Abril de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **JESUS OMAR HEREDIA PEÑA,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.953.368** como Gerente Estadal del estado Cojedes.

ARTÍCULO 2: Delegar en el ciudadano **JESUS OMAR HEREDIA PEÑA,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.953.368** las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

3. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.

7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.

9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.

10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.

11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.

12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.

13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de la Gerencia Estadal del estado Cojedes.

19. Suscribir la correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

20. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

21. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 25 de Febrero de 2015.

Comuníquese y publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTÍNEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
ORDINARIA Nº 015/2015
Caracas, 14 de Abril de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **ARISTOBULO ISAIAS CARREÑO PEREZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V. 11.757.376** como Gerente Estadal del estado Apure.

ARTÍCULO 2: Delegar en el ciudadano **ARISTOBULO ISAIAS CARREÑO PEREZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V. 11.757. 376** las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.

2. Asesorar e impulsar la conformación de los comités de tierras urbanas estadales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las Cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de Propiedad o permanencia en la tierra urbana o per iurbana, previa autorización expresamente del Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

3. Sustanciar y decidir a nivel Estadal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

4. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por vía administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.

5. Suscribir o revocar los Títulos de Adjudicación en las tierras públicas nacionales y suscribir o revocar Títulos de permanencia en los terrenos privados, previa autorización del presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.

7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estadales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Geográfico Simón Bolívar.

9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.

10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.

11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base cartográfica georeferenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.

12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.

13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estadal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión a nivel estadal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.

15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas, Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades Organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales, según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.

16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estadal, según lineamientos de la Gerencia de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.

17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.

18. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de la Gerencia Estadal del estado Apure.

19. Suscribir la correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

20. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

21. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: El prenombrado ciudadano deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de Marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTÍNEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU)
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA Nº 017/2015
Caracas, 16 de Abril de 2015

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), presidida por el ciudadano Christopher Martínez Berroterán, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.969.093, designación realizada mediante Resolución Nº 070 de fecha 30 de abril de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Venezuela Nº 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012, del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular Hábitat y Vivienda, reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.931 de fecha 28 de mayo de 2012, conforme Resolución del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, hoy Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, N° 088 de fecha 14 de mayo de 2012; actuando conforme lo previsto en los artículos 40 y 41, numerales 1, 2 y 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos Nº 8.198 de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y lo establecido en los artículos 34 y 98 con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la administración Pública podrán delegar las atribuciones que le están otorgadas por ley en los órganos o funcionarias o funcionarios inmediatamente inferiores bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritos a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que existen necesidades de funcionamiento y operatividad de cada una de las gerencias de la Sede Central del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, salvaguardando las funciones de control y supervisión que ejerce la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **LESBIA DEL VALLE TORO LOPEZ,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V. 4.822.112** como Gerente (Encargada) de Información Geográfica, Cartografía y Espacial.

ARTÍCULO 2: Delegar en la ciudadana **LESBIA DEL VALLE TORO LOPEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V. 4.822.112** las firmas de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Impulsar el Plan Nacional de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana o Periurbana, garantizando los insumos cartográficos que permita a los comités de tierras urbanas y comunidades organizadas disfrutar del derecho al suelo urbano y una mejor calidad de sus habitantes.
2. Implementar y supervisar conjuntamente con los comités de tierras urbanas, la espacialización del Registro de Asentamientos Urbanos o Periurbanos (poligonales CTU) que servirán de insumos al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Comunas y Protección Social, sobre la identificación de la situación de la propiedad y tenencia de la tierra en barrios y urbanizaciones populares.
3. Sistematizar, digitalizar y especializar el Inventario Nacional de Tierras Urbanizables, tierras urbanas sin uso en coordinación con la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, que sirvan de insumo para el desarrollo de programas sociales de vivienda y hábitat que garanticen el derecho a la vivienda.
4. Supervisar la implementación y actualización continua del Inventario de tierras urbanas, a fin de conformar conjuntamente con el Órgano de Adscripción, el patrimonio público de suelos o Registro Nacional de Tierras Urbanas, a fin de contribuir con las políticas del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
5. Supervisar y controlar conjuntamente con la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas, las Alcaldías, el Instituto Geográfico Simón Bolívar, Notarías y Registros, entre otros, los estudios y definición de linderos, el registro de terrenos propiedad del Estado y de propiedad privada, áreas factibles de ser desarrolladas, áreas en proceso de ejecución de programas, cesiones o ventas efectuadas, como reservas de desarrollos habitacionales de interés social.
6. Desarrollar y administrar la base de datos del Sistema de Información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto, en coordinación con la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, estableciendo los parámetros, índices, y modelos apropiados para la selección y correcto monitoreo del proceso de regularización de las tierras urbanas que sirvan de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Ambiente, Transporte Terrestre, entre otros.
7. Evaluar y supervisar con el Instituto Geográfico Simón Bolívar, Alcaldías, los productos cartográficos generados por el Instituto a fin de su validación y certificación de conformidad con las normas técnicas vigentes.
8. Dictar las normas para la edición atributiva y cartográfica de la información, necesaria para la implementación del Sistema de Información Gerencial.
9. Certificar las copias de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina de la Gerencia de Información Geográfica, Cartografía y Espacial.
10. Velar por el cumplimiento de la normativa técnica y legal vigente en materia de cartografía, que garantice el cumplimiento de los procesos internos de generación de la misma.
11. Integrar al Sistema de Información Geográfica, los levantamientos planimétricos, topográficos, parcelarios de las tierras urbanas realizadas en campo, que sirvan de insumo a las demás unidades administrativas del Instituto, Órgano de Adscripción y organismos relacionados.
12. Realizar los informes técnicos y de gestión de acuerdo a los criterios políticos y sociales del Instituto, para ser presentados a la Junta Directiva y al Órgano de Adscripción que permitan la planificación del proceso de regularización y la toma de decisiones.
13. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a solicitudes dirigidas a la Presidencia del Instituto por particulares y por comunidades organizadas, sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Gerencia a su cargo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

14. La correspondencia destinada a las demás Gerencias del Instituto sobre asuntos cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

15. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien los suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4: La prenombrada ciudadana deberá presentar una relación pormenorizada de los actos y documentos que hubiere firmado en razón de la presente delegación.

ARTÍCULO 5: La Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes para la publicación de la presente Providencia Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 09 de Marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,
Por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU)

LIC. CHRISTOPHER MARTINEZ BERROTERAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 294

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el contenido de el encabezado de la Resolución No. 157 de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.661 de fecha 15 de mayo de 2015, por haber incurrido en error material toda vez que:

Donde dice: "... artículo 3 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Debe decir: "... concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de mayo de 2015
205°, 156°, 16°

RESOLUCIÓN N° 157

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.029.634**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **MAGALY VIDIA NEWTON CARRERA,** titular de la cédula de identidad N° **V-13.029.634,** en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Planificar, coordinar, controlar y dirigir la asistencia logística y administrativa del Despacho del Ministro o de la Ministra, actuando en forma conjunta con las demás dependencias.

2. Administrar la información, documentación y correspondencia del Despacho del Ministro o de la Ministra y dirigir el sistema de archivo y correspondencia general del Ministerio.

3. Coordinar, preparar y tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.

4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.

5. Clasificar y programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forme parte.

6. Efectuar el trabajo de coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo al Despacho.

7. Realizar la coordinación del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o de la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con la dependencia responsable de la seguridad integral del Ministerio.

8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Las designaciones y delegaciones contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 295

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el contenido de la Resolución No. 158 de fecha de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, por haber incurrido en error material toda vez que:

Donde dice: "... artículo 3 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Debe decir: "...concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de mayo de 2015
205°, 156°, 16°

RESOLUCIÓN N° 158

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JHON ARMANDO CANTOS LOOR**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.021.613**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Delegar al ciudadano **JHON ARMANDO CANTOS LOOR**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.021.613**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y de sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.

2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.

3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.

4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.

5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos del personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativa que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.

6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.

7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

8. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

9. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y la Cuenta del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.

10. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio, de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de planificación institucional.

11. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.

12. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos, y sus entes adscritos al Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente.

13. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos, que así lo requieran.

14. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación con las unidades administrativas correspondientes.

15. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.

16. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Las designaciones y delegaciones contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Espinal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 296

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el contenido de la Resolución No. 159 de fecha de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, por haber incurrido en error material toda vez que:

Donde dice: "... artículo 3 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Debe decir: "... concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de mayo de 2015
205°, 156°, 16°

RESOLUCIÓN N° 159

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **INDIRA MIGUEL VILLAFAÑA OCA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.971.357**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **INDIRA MIGUEL VILLAFAÑA OCA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.971.357**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.

2. Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.

3. Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.

4. Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal del Ministerio.

5. Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Ministerio, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

6. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Ministerio, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.

7. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.

8. Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Ministerio, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.

9. Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.

10. Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.

11. Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.

12. Programar, diseñar y ejecutar las actividades de seguridad integral y preservación del personal, custodia de instalaciones, patrimonio y activos del Ministerio.

13. Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.

14. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.

15. Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el Ministerio.

16. Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de contrataciones públicas del Ministerio, en coordinación con la comisión designada.

17. Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.

18. Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del Ministerio.

19. Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

20. Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.

21. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.

22. Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.

23. Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del Ministerio a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.

24. Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el Ministerio, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.

25. Dirigir y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laborales, conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana.

26. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Las designaciones y delegaciones contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 297

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el contenido de la Resolución No. 162 de fecha de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, por haber incurrido en error material toda vez que:

Donde dice: "... artículo 3 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Debe decir: "...concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Artículo 2. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de mayo de 2015
205°, 156°, 16°

RESOLUCIÓN N° 162

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DENNY ALBERTO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.052.651**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **DENNY ALBERTO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.052.651**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.

3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.

4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.

5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.

6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.

7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio así como la simplificación de sus trámites.

8. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.

9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación; así como, promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.

10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.

11. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.

12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos del Ministerio, en coordinación con las unidades administrativas.

13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.

14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en el Ministerio.

15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Las designaciones y delegaciones contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 de junio de 2015
205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 298

Por cuanto, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir en cualquier momento los errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, éste Despacho decide dictar lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se corrige el contenido de la Resolución No. 163 de fecha de fecha 12 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, por haber incurrido en error material toda vez que:

Donde dice: "... artículo 3 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Debe decir: "... concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;"

Artículo 2. Se corrige el contenido del artículo 1:

Donde dice: "... **AUDITORA INTERNA,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas."

Debe decir: "... **AUDITORA INTERNA EN CALIDAD DE ENCARGADA,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas."

Artículo 3. Se corrige el contenido del artículo 2:

Donde dice: "... **AUDITORA INTERNA,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican."

Debe decir: "... **AUDITORA INTERNA EN CALIDAD DE ENCARGADA,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican."

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Artículo 4. Se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y Publíquese

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de mayo de 2015
205°, 156°, 16°

RESOLUCIÓN N° 163

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto Nº 1.703 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 4 del Decreto 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **THAIS DEL VALLE GARCÍA TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.286.740**, como **AUDITORA INTERNA EN CALIDAD DE ENCARGADA,** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Delegar en la ciudadana **THAIS DEL VALLE GARCÍA TARAZONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.286.740**, en su carácter de **AUDITORA INTERNA EN CALIDAD DE ENCARGADA** del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Proponer a las máximas autoridades las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público del Ministerio y sus órganos desconcentrados.

2. Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.

3. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera el Ministerio.

4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes; proyectos y presupuestos, en correspondencia con las políticas sectoriales y en el marco de las operaciones realizadas.

5. Efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos del Ministerio y sus órganos integrados de conformidad con la normativa legal vigente.

6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas, mediante actos de aperturas, formulación de reparos o imposiciones de multas de conformidad con la normativa legal vigente.

7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.

8. Evaluar del servicio prestado por cada una de las dependencias del Ministerio a usuarios internos y externos, promoviendo la Contraloría Social, conjuntamente con la Oficina de Atención Ciudadana.

9. Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas del Ministerio y sus órganos desconcentrados.

10. Formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa e imponer multas en los casos que sea procedente y decidir los recursos de reconsideración respectivos.

11. Abrir y sustanciar averiguaciones administrativas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

12. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.

13. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.

14. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. Las designaciones y delegaciones contenidas en la presente Resolución, serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Guillermo Rafael Barreto Esnal
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
Decreto 1.703 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril de 2015.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-270-1 Caracas, 29 de mayo de 2015
156º, 205º y 16º

El Defensor Público General Encargado, Abg. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4, del artículo 86, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el literal C, del título XII, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; se procede a la publicación del traspaso presupuestario dentro del gasto de capital, aprobado por este organismo, según memorándum N° DNPPDI-2015-368, de fecha 26 de mayo del 2015.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento de la Defensa Pública y autorizar las erogaciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 86, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el título XII, literal C, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; corresponde a las máximas autoridades de los órganos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en el Título II de la Ley de Presupuesto, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento (...), incluidos (...) los traspasos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada. La Defensa Pública deberá mediante Resolución publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la referida modificación y su correspondiente imputación presupuestaria.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traspaso de créditos presupuestarios dentro de los gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 55.580,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Centralizada:	**69.0002.000**	**Gestión Administrativa**	**Bs.**	**55.580,00**
Acción Específica	**69.0002.001**	**Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo**	"	**55.580,00**
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	55.580,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación	"	55.580,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	55.580,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.99.00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	55.580,00

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-282 Caracas, 04 de junio de 2015
156º, 205º y 16º

El Defensor Público General Encargado, Abg. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, concatenado con los numerales 3 y 4, del artículo 86, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y los literales c y d, del título XII, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; se procede a la publicación del traspaso presupuestario dentro del gasto de capital y de gastos corrientes para gastos de capital, aprobado por este organismo, según memorándum N° DNPPDI-2015-389, de fecha 02 de junio del 2015.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento de la Defensa Pública y autorizar las erogaciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 86, numerales 3 y 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el título XII, literales c y d, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; corresponde a las máximas autoridades de los órganos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en el Título II de la Ley de Presupuesto, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento (...), incluidos (...) los traspasos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida y de distintas partidas, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traspaso de créditos presupuestarios dentro de los gastos de capital y de gasto corriente para gasto de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 332.785,76)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Centralizada:	**69.0002.000**	**Gestión Administrativa**	**BS.**	**332.785,76**
Acción Específica	**69.0002.001**	**Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo**	"	**332.785,76**
DE:				
Partida	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías -Ingresos Ordinarios	"	9.950,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	08.99.00	Otros Productos Metálicos	"	9.950,00
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	322.835,76
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	08.99.00	Otros Equipos y Armamentos de Orden Público, Seguridad y Defensa Nacional	"	302.000,00
	09.99.00	Otras Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	"	20.835,76
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	332.785,76
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	04.05.00	Vehículos de Tracción No Motorizados	"	9.950,00
	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	"	322.835,76

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-283 Caracas, 08 de junio de 2015
156º, 205º y 16º

El Defensor Público General Encargado, Abg. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4, del artículo 86, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el numeral c, del título XI, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; se procede a la publicación del traspaso presupuestario dentro del gasto de capital, aprobado por este organismo, según memorándum Nº DNPPDI-2015-401, de fecha 04 de junio del 2015.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento de la Defensa Pública y autorizar las erogaciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 86, numeral 4, del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el título XI, numeral c, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; corresponde a las máximas autoridades de los órganos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en el Título II de la Ley de Presupuesto, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento (...), incluidos (...)los traspasos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida y de distintas partidas, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traspaso de créditos presupuestarios dentro de los gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 298.000,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Centralizada:	**69.0002.000**	**Gestión Administrativa**	**Bs.**	**298.000,00**
Acción Específica	**69.0002.001**	**Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo**	"	**298.000,00**
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	298.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	03.05.00	Maquinaria y equipos industriales y de taller	"	256.500,00

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

	09.03.00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	41.500,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	298.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	01.01.07	Repuestos mayores para maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	298.000,00

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2015-285 Caracas, 08 de Junio de 2015
156º, 205º y 16º

El Defensor Público General Encargado, Abg. **CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 14 numerales 1 y 6 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4, del artículo 86, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el literal c, del título XII, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; se procede a la publicación del traspaso presupuestario dentro del gasto de capital, aprobado por este organismo, según memorándum N° DNPPDI-2015-407, de fecha 05 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento de la Defensa Pública y autorizar las erogaciones correspondientes.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 86, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema presupuestario y el título XII, literal c, del Sistema de Modificaciones Presupuestarias de la Defensa Pública 2015; corresponde a las máximas autoridades de los órganos ordenadores de compromisos y pagos contemplados en el Título II de la Ley de Presupuesto, autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento (...), incluidos (...) los traspasos de créditos presupuestarios, entre subpartidas específicas y genéricas de una misma partida, de una acción específica de un mismo proyecto, o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traspaso de créditos presupuestarios dentro de los gastos de capital de la Defensa Pública, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 369.600,00)**, proveniente de la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

Acción Centralizada:	**69.0002.000**	**Gestión Administrativa**	**BS.**	**369.600,00**
Acción Específica	**69.0002.001**	**Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo**	**"**	**369.600,00**
DE:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	369.000,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.02.00	Equipos de Computación	"	169.600,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.03.00	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	"	200.000,00
PARA:				
Partida	4.04	Activos Reales -Ingresos Ordinarios	"	369.600,00
Sub-partidas Genéricas, Específicas Subespecíficas	09.01.00	Mobiliario y Equipos de Oficina	"	369.600,00

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Abg. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 150409-107
Caracas, 09 de abril de 2015
204° y 156°

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33.38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y de conformidad con el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.945, del 15 de junio de 2012, esta Administración Electoral debe procurar el uso racional y social de los bienes que se encuentran bajo su administración.

CONSIDERANDO

Que es necesario sensibilizar al personal de los órganos del Poder Electoral sobre el mejor uso de las instalaciones, espacios internos y equipos de computación en su área de trabajo y orientado al resguardo de la estructura física de los bienes.

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer las normas que deben observar los servidores públicos de los órganos del Poder Electoral para el uso, administración y manejo de los bienes muebles de oficina que conforman el patrimonio de esta Institución, con la finalidad de asegurar el eficiente y racional aprovechamiento de los mismos.

Dicta las siguientes,

NORMAS PARA EL USO DE LOS ESPACIOS INTERNOS Y CUIDADO DE LOS BIENES MUEBLES DE OFICINA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER ELECTORAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1.- Los espacios internos y bienes muebles de oficina son bienes de la República Bolivariana de Venezuela bajo la administración de los órganos del Poder Electoral, por tanto, deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de las actividades laborales que se llevan a cabo diariamente en dichos órganos.

ARTÍCULO 2.- Los espacios internos y bienes muebles de oficina de los órganos del Poder Electoral, se consideran institucionales, por tanto éstos pueden ser objeto de evaluaciones de gestión en su utilización cuando así se considere necesario.

CAPÍTULO II
DEL USO DE LOS ESPACIOS INTERNOS Y BIENES MUEBLES DE OFICINA DE LOS ÓRGANOS DEL PODER ELECTORAL

ARTÍCULO 3.- No se deberá instalar ni alterar en forma alguna los espacios internos y bienes muebles de oficina de los órganos del Poder Electoral, sin la autorización previa y por escrito de la Dirección General de Ingeniería y Mantenimiento del Consejo Nacional Electoral. En ningún caso se permitirán alteraciones, como por ejemplo, colocar afiches, esculturas, cuadros, imágenes y calcomanías, con motivos políticos, religiosos y económicos, entre otros.

ARTÍCULO 4.- Bajo ningún concepto se podrán alterar o modificar bienes muebles de oficina de los órganos del Poder Electoral, en todo caso sólo podrá realizarla el personal autorizado de la dirección competente en materia de bienes nacionales del Consejo Nacional Electoral.

De igual forma, no podrán ser instalados y/o utilizados, ningún tipo de servicios de internet y/o redes, informáticas o telemáticas, que no sean previamente aprobados por la dirección competente en materia de automatización del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos a quienes les sea asignado el uso de un espacio interno y/o bienes muebles de oficina de los órganos del Poder Electoral, serán responsables de los objetos e información almacenada en los mismos, salvo en aquellos casos de causas extrañas no imputables a ellos. Así mismo, en caso de sospechar la violación de la seguridad de sus espacios internos o muebles de oficina deberán notificarlo a las direcciones competentes en materia de seguridad integral y de bienes nacionales, a fin de tomar las acciones pertinentes.

Bajo ningún concepto el personal de los órganos del Poder Electoral podrá intercambiar bienes muebles de oficina. Esta tarea será ejecutada, en caso de ser requerido, por el funcionario autorizado de la dirección competente en materia de bienes nacionales del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 6.- No deberá ingerirse ningún tipo de alimento ni bebida cerca o sobre los bienes muebles de oficina de los órganos del Poder Electoral, con excepción de los espacios dispuestos y autorizados por la Dirección General de Talento Humano.

ARTÍCULO 7.- La luz eléctrica no deberá permanecer encendida una vez culminada la jornada laboral, en consecuencia, cada funcionaria o funcionario, trabajadora o trabajador deberá velar porque la misma sea apagada correctamente, cuando no queden personas en los espacios internos asignados y exista un dispositivo exclusivo para dicho espacio.

ARTÍCULO 8.- No se permitirá movilizar los bienes muebles de oficina. En caso de requerirlo, se deberá solicitar la respectiva autorización a la dirección competente en materia de bienes nacionales del Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO III
DEL USO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER ELECTORAL

ARTÍCULO 9.- La estación de trabajo o equipo de computación es un recurso de la Institución, por tanto, se deberá utilizar exclusivamente para la ejecución de las actividades laborales que se llevan a cabo diariamente en los órganos del Poder Electoral.

ARTÍCULO 10.- La información almacenada en los equipos de computación de los órganos del Poder Electoral, se considerará institucional, por tanto, ésta podrá ser objeto de evaluaciones de gestión informática cuando así se considere necesario.

ARTÍCULO 11.- No se deberá instalar ni ejecutar programas o aplicaciones no autorizadas por la dirección con competencia en materia de tecnología de la información, como por ejemplo: Juegos, programas adicionales para visualizar videos o para descargar archivos de audio desde la Web, entre otros.

ARTÍCULO 12.- Bajo ningún concepto se podrá abrir o manipular el computador así como cualquiera de sus periféricos. Esta acción sólo deberá realizarla el personal autorizado de la dirección con competencia en materia de tecnología de la información.

ARTÍCULO 13.- El servidor público asignado a una estación de trabajo será responsable de la información almacenada en ésta, salvo en aquellas situaciones no atribuibles al factor humano (fallas técnicas, etc.). Así mismo, en caso de existir alguna sospecha sobre la violación de la seguridad de su equipo de computación, deberá notificarlo a la dirección con competencia en materia de tecnología de la información, a fin de tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 14.- Bajo ningún concepto se deberá intercambiar periféricos (teclado, mouse u otros). Esta tarea será ejecutada, en caso de ser requerido, por el personal autorizado de la dirección con competencia en materia de tecnología de la información.

ARTÍCULO 15.- No se deberá ingerir algún tipo de alimento ni bebida cerca del equipo en general (CPU, Teclado, Monitor, etc.).

ARTÍCULO 16.- No se deberá adherir a los equipos y/o periféricos, etiquetas, calcomanías y similares, a fin de evitar su deterioro y afectar la imagen de la Institución.

ARTÍCULO 17.- El equipo no deberá permanecer encendido una vez culminada la jornada laboral del servidor público. En consecuencia, el servidor público responsable deberá velar porque el mismo sea apagado de la manera siguiente: seleccione la opción que corresponda en el Sistema Operativo del equipo y luego apague el monitor.

ARTÍCULO 18.- No se permite movilizar los equipos. En caso de requerirlo se deberá solicitar el traslado a la dirección con competencia en materia de bienes nacionales con copia a la dirección con competencia en materia de tecnología de la información.

ARTÍCULO 19.- La estación de trabajo, es decir, el CPU, Monitor, Teclado y Mouse, deberán permanecer siempre sobre el escritorio del usuario, por ningún concepto estos podrán estar ubicados en el piso.

ARTÍCULO 20.- El servidor público que por sus actos u omisiones, contravenga lo dispuesto en las presentes Normas, afecte, dañe, destruya o pierda los bienes muebles de oficina de los órganos del Poder Electoral, será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 21.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 09 de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TURÉN

MUNICIPIO TUREN DEL
ESTADO PORTUGUESA
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN Nº 007-2015

HOY 04 DE MARZO DE 2015
"LICENCIADA MARIA EUGENIA PADILLA FERNÁNDEZ"

En uso de las atribuciones que me confiere el Acta Nº 35 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010, en la que se me designa como Contralora Municipal de Turén y de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el articulo 54 numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el articulo 12 numeral 3 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal de Turen y el artículo 7 Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Turen, se dicta la siguiente Resolución signada con el Nº 007-2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone: "...La Ley nacional establecerá el régimen de las Jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas nacionales, estadales y municipales.

CONSIDERANDO

Que este órgano de control fiscal, en materia de previsión social se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación constituye un derecho de los funcionarios de la Contraloría del Municipio Turén del estado Portuguesa, y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y los Municipios, se solicitó al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la Republica Bolivariana de Venezuela, la Jubilación Especial de la ciudadana **MARY MILAGROS NOGUERA RAMOS** titular de la Cédula de Identidad N° 7.316.423 quien se

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

desempeña como Secretaria Ejecutiva I de la Contraloría del Municipio Turén estado Portuguesa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de enero de 2015 se recibió oficio DVPSI-DGSEFP-N°039 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, mediante el cual el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, según Planilla FP-026, en ejercicio de las competencias que les fueron conferidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contenidas en el Decreto N° 9.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, y en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de diciembre de 2014, en concordancia con el artículo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, otorgó el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, a favor de la ciudadana **MARY MILAGROS NOGUERA RAMOS** titular de la Cédula de Identidad N° 7.316.423 quien se desempeña como Secretaria Ejecutiva I de la Contraloría del Municipio Turén estado Portuguesa.

CONSIDERANDO

Que el acto probatorio de Jubilación Especial a favor de la ciudadana antes identificada, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, el cálculo del monto de la Pensión de Jubilación Especial otorgada a la ciudadana MARY MILAGROS NOGUERA RAMOS titular de la Cédula de Identidad N° 7.316.423, arrojó la cantidad de Mil

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Novecientos Cincuenta y Seis Bolívares con Once Céntimos (Bs. 1.956,11) mensuales, equivalente al 45% de su remuneración promedio mensual en los últimos 12 meses para hacerse efectiva su Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a partir del 16 de marzo de 2015, que fuera otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela el 27 de enero de 2015, mediante Planilla FP-026 a la ciudadana **MARY MILAGROS NOGUERA RAMOS** titular de la Cédula de Identidad N° 7.316.423, quien para el momento de la tramitación de la Jubilación tenía 17 años y 10 meses de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como monto de la Jubilación la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Veintidós Bolívares con 47/100 Céntimos (Bs. 5.622,47) el cual es homologado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencia N° 1.599 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597 de fecha 06 de febrero de 2015, en el cual se establece el monto mínimo de las Pensiones de Jubilados y Pensionados.

ARTICULO TERCERO: El monto de la Jubilación será revisado y homologado periódicamente de acuerdo al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional y lo establecido en la Ley.

Dado, Firmado y Sellado, en el Despacho de la Ciudadana Contralora Municipal de Turén del Estado Portuguesa, a los **cuatro** días del mes de **Marzo** de **Dos Mil Quince.**

Comuníquese y Publíquese,

LCDA. MARÍA EUGENIA PADILLA FERNÁNDEZ
CONTRALORA DEL MUNICIPIO TURÉN DEL ESTADO PORTUGUESA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

MUNICIPIO TURÉN DEL
ESTADO PORTUGUESA
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN Nº 008-2015

HOY 04 DE MARZO DE 2015
"LICENCIADA MARIA EUGENIA PADILLA FERNÁNDEZ"

En uso de las atribuciones que me confiere el Acta Nº 35 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010, en la que se me designa como Contralora Municipal de Turén y de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 54 numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 12 numeral 3 de la Ordenanza de la Contraloría Municipal de Turen y el artículo 7 Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Turen, se dicta la siguiente Resolución signada con el **Nº 008-2015.**

CONSIDERANDO

Que el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone: "...La Ley nacional establecerá el régimen de las Jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas nacionales, estadales y municipales.

CONSIDERANDO

Que este órgano de control fiscal, en materia de previsión social se encuentra sometida al ámbito de aplicación de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y los Municipios.

CONSIDERANDO

Que la Jubilación constituye un derecho de los funcionarios de la Contraloría del Municipio Turén del estado Portuguesa, y se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los estados y los Municipios, se solicitó al ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, la Jubilación Especial de la ciudadana **ESTILITA DEL CARMEN HERNANDEZ MORIAN** titular de la Cédula de Identidad N° 3.868.421 quien se

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

desempeña como Secretaria Ejecutiva I de la Contraloría del Municipio Turén estado Portuguesa.

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de enero de 2015 se recibió oficio DVPSI-DGSEFP-N°039 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, mediante el cual el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, según Planilla FP-026, en ejercicio de las competencias que les fueron conferidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela contenidas en el Decreto N° 9.402 de fecha once (11) de marzo de 2013, y en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de diciembre de 2014, en concordancia con el articulo N° 14 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, otorgó el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, a favor de la ciudadana **ESTILITA DEL CARMEN HERNANDEZ MORIAN** titular de la Cédula de Identidad N° 3.868.421 quien se desempeña como Secretaria Ejecutiva I de la Contraloría del Municipio Turén estado Portuguesa.

CONSIDERANDO

Que el acto probatorio de Jubilación Especial a favor de la ciudadana antes identificada, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 de fecha 19 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.618 de fecha 11 de enero de 1999, el cálculo del monto de la Pensión de Jubilación Especial otorgada a la ciudadana ESTILITA DEL CARMEN HERNANDEZ MORIAN titular de la Cédula de Identidad N° 3.868.421, arrojó la cantidad de Mil

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Novecientos Cincuenta y Seis Bolívares con Once Céntimos (Bs. 1.956,11) mensuales, equivalente al 45% de su remuneración promedio mensual en los últimos 12 meses para hacerse efectiva su Jubilación Especial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectivo el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a partir del 16 de marzo de 2015, que fuera otorgado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela el 27 de enero de 2015, mediante Planilla FP-026 a la ciudadana **ESTILITA DEL CARMEN HERNANDEZ MORIAN** titular de la Cédula de Identidad N° 3.868.421, quien para el momento de la tramitación de la Jubilación tenía 17 años y 11 meses de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como monto de la Jubilación la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Veintidós Bolívares con 47/100 Céntimos (Bs. 5.622,47) el cual es homologado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Presidencia N° 1.599 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.597 de fecha 06 de febrero de 2015, en el cual se establece el monto mínimo de las Pensiones de Jubilados y Pensionados.

ARTICULO TERCERO: El monto de la Jubilación será revisado y homologado periódicamente de acuerdo al salario mínimo decretado por el Ejecutivo Nacional y lo establecido en la Ley.

Dado, Firmado y Sellado, en el Despacho de la Ciudadana Contralora Municipal de Turén del Estado Portuguesa, a los **cuatro** días del mes de **Marzo** de **Dos Mil Quince.**

Comuníquese y Publíquese,

LCDA. MARÍA EUGENIA PADILLA FERNÁNDEZ
CONTRALORA DEL MUNICIPIO TURÉN DEL ESTADO PORTUGUESA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES IX Número 40.685

Caracas, jueves 18 de junio de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.